

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 218

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, primero (01) de marzo de dos mil

veintiuno (2021).

PROCESO: Investigación de paternidad

Demandante: ANDRES DAVID SALAZAR AGUIRRE

Demandado: HELENA VILLADA ARIAS representada legalmente por la señora CAMILA VILLADA ARIAS

RADICACIÓN: 76-147-31-84-001-2020-00230-00

I.- ASUNTO:

Fijar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, una vez contestada la demanda, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico institucional de fecha 17 de febrero de 2021, la parte demandada, señora **CAMILA VILLADA ARIAS**, en representación de la menor de edad HELENA VILLADA ARIAS, a través de apoderada judicial, da contestación a la presente demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda, procediéndose a reconocer personería jurídica a la apoderada judicial de la parte demandada, y a fijar la fecha para la práctica de la prueba de ADN, tal como se ordenó en el auto N° 05 de fecha 05 de enero de 2021.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte de la apoderada judicial de la señora **CAMILA VILLADA ARIAS**, en representación de la menor de edad HELENA VILLADA ARIAS.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada JACKELINE PARRA BEDOYA, portadora de la Tarjeta Profesional N°283.468 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada la señora **CAMILA VILLADA ARIAS**.

3º) FIJAR el día **JUEVES ONCE (11) DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para la práctica de la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º. de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle; a donde deberá comparecer la niña HELENA VILLADA ARIAS y su progenitora CAMILA VILLADA ARIAS, así como el demandante ANDRES DAVID SALAZAR AGUIRRE.

Envíese debidamente diligenciado el formato único de solicitud de prueba, con destino a la Dirección Regional del mencionado Instituto, a través del Centro Zonal Cartago.

Líbrense las comunicaciones pertinentes, en las cuales se indicará la documentación requerida el día de la prueba

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a1053de92dbaf78ca99765f1796750dc5616d30d8a6becda80bd5b3f76b780**
Documento generado en 01/03/2021 03:06:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**